

nocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente, de palabra, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo levantamiento se ajustará al horario siguiente:

Horas: Nueve a diez, parcelas 1 al final.

Valencia, 6 de julio de 1970.—Alberto Oñate.—4.179-E.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Puebla de Farnals por las obras «I-V-277, C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento de acceso Norte a Valencia. Primera fase. Provincia de Valencia».

Ordenada por la superioridad la expropiación forzosa a causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Puebla de Farnals, por las obras «I-V-277, C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento de acceso Norte a Valencia. Primera fase. Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluídas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 23 de julio de 1970, horas once, para proceder correlativamente y en los locales del expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimasen a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Perito y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente, de palabra, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 7 de julio de 1970.—Alberto Oñate.—4.180-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los Saltos del Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Manzaneda (Orense), afectadas por la obra accesoria «Línea a 20 KV, tramo alto do Mouro a San Miguel, del salto de Baos».

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1966 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1965, a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechar aguas del río Bibey, y su cuenca con destino a la producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Manzaneda (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 4 de julio de 1970.—El Ingeniero Delegado.—3.161-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

- 800. Don César Pérez Cota y herederos de Humberto Pérez. Manzaneda. San Lázaro. Prado riego.
- 961. Don José Blanco Rídriguez. Soutelo. Fontón. Labrado y castaños.
- 866. Don Francisco Blanco Cota. Souteio. Chao de Curras. Labrado.
- 903. Doña Teresa Hervella Domínguez y don José López. Borruga. Souto da Vella. Prado.
- 908. Doña Teresa Hervella Domínguez y don José López. Borruga. Castañeira. Monte.
- 924. Don Domingo Domínguez Domínguez. Placín. Rouso. Labrado.
- 981. Don Eloy Domínguez Yáñez y doña Carmen Fernández Coutado. Requejo. Seara. Labrado.
- 998. Herederos de don Domingo Guerra. Paradelá. Feixos. Monte.
- 1.001. Don Eloy Domínguez Yáñez y doña Carmen Fernández Coutado. Requejo. Freixos. Monte y leñas.
- 1.007. Don Luis Alvarez Hervella y doña Raquel Rodríguez Fernández. San Miguel. Vidueiro. Prado.
- 1.022. Herederos de don Domingo Fernández y doña María Alvarez. San Miguel. Barreiros. Labrado.
- 1.036. Herederos de don Domingo Fernández y doña María Alvarez. San Miguel. Fermilío. Prado y robleda.
- 1.064. Doña Divina y don Ulpiano Rodríguez Villarino. Ralгада. Carballedos. Labrado abandonado.
- 1.092. Doña Divina y don Ulpiano Rodríguez Villarino. Ralгада. Noval. Labrado abandonado.
- 1.096. Doña Divina y don Ulpiano Rodríguez Villarino. Ralгада. Ferradal. Monte.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se «Añala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Encanzamiento del arroyo Las Cabrillas, San Gregorio y La Teja (correspondiente al arroyo Las Cabrillas)», en el término municipal de Montijo (Badajoz)».

Incluída dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1963 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 28 de julio, a las diez horas, y el 29 de julio, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 5 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.174-E.

RELACION QUE SE CITA

Propietarios que deben acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 28 de julio, a las diez horas.

Finca número	Propietario
1	D.ª Sofía Molano Gómez.
2	Herederos de Antonio Alba Mena.
3	D.ª Angela Rodríguez Carretero.
4	Herederos de Isabel Carretero del Viejo.
5	D. Julio Quintana Bautista.
6	D. Cristóbal Medina Muriana.
7	D. Pedro Rivera Rodríguez.
8	D. Alonso Carretero Alvarado.
9	D. Juan Molano Calvo.
10	D. Bartolomé Gutiérrez González.
11	D.ª Laura Vaca Cerrato.
12	D.ª Juana Rivera Rodríguez.
13	D.ª Isabel Morán Delgado.

Finca número	Propietario
14	D. Rodrigo Rodríguez Polo.
15	D. Angel Molano Calvo.
16	D. Pedro Molano Gómez.
17	D. Juan del Viejo Piedehierro.
18	D. ^a Isabel Martínez Carretero.
19	D. Diego Marín Fernández.
20	D. Juan Macías Caveno.
21	Hermanos Gómez Pajuelo.
22	D. Francisco Cruz Martínez.
23	D. Sebastián Carretero del Viejo.
24	D. Pedro Moreno Alvarado.
25-27	D. Francisco Flecha Cruz.
26	D. ^a Eudisia Rodríguez del Viejo.
31-38-38	D. ^a Antonia Rodríguez Rodríguez.
29	D. Francisco López Muñoz.
30	D. Alfonso Conejo Gragera.
32	D. Juan Castillo Flecha.
33	D. Bartolomé Jérez Gutiérrez.
34	D. Juan y doña Catalina Suárez Macías.
35	Viuda de Cristóbal Pinilla González.
36	D. Luis Reverendo García.
37	D. Pedro Gutiérrez Arias.
39	D. Fernando Caballero Moreno.
40	D. Pedro Tienza Calvo.
41	Viuda de Juan Carretero Carretero.
42	D. Toribio Suárez Gutiérrez.
43	D. Manuel Sánchez del Viejo.

Propietarios que deben acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 29 de julio, a las diez horas.

Finca número	Propietario
44	D. Juan Suárez Macías.
45	D. Antonio Gragera Ramón.
46-50	D. Ramón Delgado Barragán.

Finca número	Propietario
47	D. Pedro Tienza Calvo.
48	D. ^a Librada Menayo Acevedo.
49	D. Manuel Guerrero Seviano.
51	D. Bartolomé Gragera González.
52	Viuda de Manuel Gómez Díaz.
53	Viuda de José Torres Menayo.
54	D. Ramón Díaz Sánchez.
55	D. Juan Navarro Coto.
56	D. Rodrigo Fernández Capote.
57	D. Antonio Huestas Cabaña.
58	D. Antonio Serrano Sánchez.
59	D. Angel Sánchez Franco.
60	D. Diego Hernández Piñero.
61	D. José de la Sal Sánchez.
62	D. ^a Mariana Pato Concepción.
63	D. Demetrio Crego Hernández.
64	D. ^a Olalla Fernández Fernández.
65	D. Toribio Sánchez Fernández.
66	D. ^a Marina Pato Concepción.
67	D. Antonio Esteban Cabo.
68	D. Andrés del Viejo Montero.
69-74	Instituto Nacional de Colonización.
70	D. Alonso Pinilla Pinilla.
71	Herederos de Alejandro Gallego Naranjo.
72	D. Mariano Gómez Romero.
73	D. ^a Luisa Jérez Méndez.
75	D. ^a Juana Bautista Caballero.
76	D. ^a Eulalia Vaca Bautista.
77	D. Juan Jérez Bautista.
78	D. Diego Hernández Piñero.
79	D. Antonio Esteban Cabo.
80	D. Alonso Carmona Barrera.
81	D. Juan Flecha Redondo.
82	D. ^a Antonia Rodríguez Rodríguez.
83	D. ^a Casimira Codes Rodríguez.
84	D. Jacinto Gallardo Carmona.
85	D. José María Casablanca Álvarez.
86	D. ^a María Ramos Casilla.
87	D. José Luis Maza Bejarano.
88	D. Pedro Huértado Corzo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 1825/1970, de 11 de junio, por el que se transforma la Sección Delegada mixta número dos de Santa Cruz de Tenerife en Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 3 de julio de 1970, página 10288, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado, el artículo primero, que es el afectado.

«Artículo primero.—La Sección Delegada mixta número dos de Santa Cruz de Tenerife se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto.»

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para el desarrollo de las prácticas de los Maestros que realizan los cursos de formación para Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica».

Por Resolución de 18 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se dictaron las instrucciones pertinentes para la realización de los dos periodos de prácticas que en Escuelas de Educación Especial habrían de llevar a cabo quienes aprobaran la primera fase de los cursos de formación que para la obtención del título de Profesor especializado en «Pedagogía Terapéutica» se convocaron por Resolución de 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Departamento del 21).

En el número 1.º de la mencionada Resolución de 18 de noviembre se disponía la obligatoriedad de dichos dos periodos de prácticas en dos años sucesivos y con una duración mínima de seis meses cada uno, y en el número 6.º de la propia Resolución se daba opción a poder realizar el primer periodo de prácticas en el curso 1969-70 o en el 1970-71.

Como consecuencia de ello, del total de 635 candidatos que aprobaron la fase selectiva y formativa de los cursos se hallan realizando el primer periodo de prácticas 379, y restan por realizar tal periodo 156.

Con el fin de resolver adecuadamente la realización del segundo periodo de prácticas para los que las iniciaron y ad-

scribir a Escuelas de Educación Especial para la realización del primer periodo a quienes no lo han efectuado,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

1.º Se prorrogan para el curso escolar 1970-71 las adscripciones a Escuelas de Educación Especial llevadas a cabo como consecuencia de la Resolución de 18 de noviembre de 1969 a favor de los Maestros que vienen realizando el primer periodo de prácticas en las mismas, y en idénticas condiciones, a las que hasta el presente las vienen realizando.

2.º Con la presente se anuncian las Escuelas de Educación Especial que por no estar desempeñadas en propiedad, conforme al Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), pueden ser solicitadas por los Maestros que habiendo aprobado la fase selectiva y formativa de los cursos de especialización en «Pedagogía Terapéutica» no hubiesen realizado aún el primer periodo de prácticas, pudiendo las Maestras solicitar indistintamente a tal efecto Escuela de Maestro o Maestra.

3.º Dada la obligatoriedad de los citados Maestros de realizar la primera parte de las prácticas en el curso escolar 1970-71, deberán todos ellos solicitar su adscripción, por riguroso orden de preferencia, a cualquiera de las plazas que se anuncian, en la inteligencia de que de no incluir en su petición suficiente número de plazas serán adscritos libremente por la Dirección General para cualquiera de ellas.

4.º El plazo de peticiones será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes elevarán sus instancias directamente a la Dirección General indicando el lugar en que realizaron el curso de selección y el número obtenido, acompañando relación de méritos justificados que estimen oportuno.

5.º En el desarrollo y resolución de este concurso regirán las mismas normas establecidas al efecto en la citada Resolución de 18 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y los afectados quedarán en las situaciones prevenidas en la misma; por esta Dirección General se harán públicas en su momento las adscripciones a que haya lugar.

6.º Quienes estando obligados a ello no soliciten en este concurso y aquellos otros que una vez adscritos a una Escuela de Educación Especial, a los efectos de realización de las prácticas, no se incorporen a la misma dejarán totalmente en los derechos dimanantes de su participación en los cursos de formación de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», convocados por Resolución de 10 de julio de 1969.

7.º Hasta tanto no se proceda a la adscripción de estos Maestros a Escuelas de Educación Especial, a efectos de rea-